

REGLAMENTO DE GRUPOS UNIVERSITARIOS

CAPÍTULO I

GRUPO UNIVERSITARIO ICPNL

Art. 1. El Grupo Universitario del Instituto de Contadores Públicos de Nuevo León (ICPNL) tiene como misión agrupar a los estudiantes de nivel superior de aquellas universidades del estado de Nuevo León reconocidas por su prestigio y calidad académica, estimulando entre ellos el intercambio de conocimientos, experiencias y la investigación en temas afines a la Carrera en el área nacional e internacional. Fomentar la disciplina de aprendizaje continuo, impulsando la superación profesional y humana de sus asociados, para estimular el desarrollo económico y social de México.

Art. 2. El Grupo Universitario ICPNL tiene por objetivos:

- a) Motivar a los estudiantes de la carrera de Contaduría Pública para Involucrarlos en las actividades y filosofía del ICPNL. Especialmente el concepto de superación personal y profesional mediante la disciplina del aprendizaje continuo.
- b) Compartir la aplicación de los conceptos y técnicas más avanzadas de la Contaduría Pública en las aulas de las universidades, mediante el uso de la investigación realizada por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos (IMCP) y sus diferentes Federadas.
- c) Ser un importante punto de contacto entre los asociados del ICPNL y las universidades, para fomentar el Desarrollo Profesional Continuo y la excelencia entre ambas partes.
- d) Impulsar la comunicación entre los estudiantes miembros para acrecentar sus conocimientos a través del intercambio de ideas y experiencias.
- e) Promover, ampliar y conservar las relaciones con otros organismos nacionales e internacionales que tengan un fin semejante, con el objeto de intercambiar conocimientos y experiencias; especialmente entre los Grupos Universitarios.

CAPÍTULO II

INTEGRACIÓN DEL GRUPO UNIVERSITARIO ICPNL

- Art. 3. Para que se pueda integrar un Grupo Universitario al Instituto de Contadores Públicos de Nuevo León, el Centro de Educación Superior o la Universidad a la que el estudiante pertenece debe tener convenio vigente y firmado con las autoridades responsables que pertenecen al Instituto y dicho grupo debe de contar con un mínimo de diez estudiantes.
- Art. 4. Cada Centro de Educación Superior ubicado en los diferentes municipios del estado de Nuevo León en donde existan Grupos Estudiantiles, podrá constituir un Grupo Universitario afiliado al ICPNL, que llevará el nombre del Centro de Educación Superior de referencia. Por ejemplo Grupo Universitario ICPNL-UANL, Grupo Universitario ICPNL-ITESM, etc.
- Art. 5. El Grupo Universitario ICPNL del Centro de Educación Superior o Universidad estará representado por 4 estudiantes quienes conforman una Mesa Directiva integrada por un Presidente, un Vicepresidente, un Tesorero y un Secretario. El Presidente formará parte del Consejo Directivo de Grupos Universitarios. La Mesa Directiva será el medio de contacto entre el ICPNL y la comunidad estudiantil de cada Universidad. Los integrantes de los Grupos Universitarios deberán sesionar una vez al mes en el ICPNL y/o en alguna sede alterna para darle seguimiento a las actividades.
- Art. 6. Serán elegibles para ser miembros de la Mesa Directiva todos aquellos integrantes que se encuentren cursando del cuarto al penúltimo semestre o su equivalente de su carrera profesional.
- Art. 7. Dentro de un Grupo Universitario ICPNL se podrán crear Comités para actividades técnicas, académicas, sociales. (Comité: grupo de trabajo que tienen establecidas determinadas competencias). Los Comités deberán coordinarse y reportar sus actividades con la Comisión de Grupos Universitarios, quién deberá guiarlos y apoyarlos en sus iniciativas.

Art. 8. Toda relación entre el Grupo Universitario ICPNL con el Instituto se llevará a través del Vicepresidente de Actividades Académicas y su Comisión de Grupos Universitarios, o con la persona asignada por el Presidente del Consejo Directivo del ICPNL.

CAPÍTULO III

REQUISITOS Y POLÍTICAS DE INGRESO AL GRUPO UNIVERSITARIO ICPNL

Art. 9. Serán elegibles para ser integrantes del Grupo Universitario ICPNL todos aquellos estudiantes de la carrera de Contaduría Pública y carreras afines.

Art. 10. El estudiante de nivel superior deberá cumplir con los siguientes requisitos para formar parte como miembro de Grupos Universitarios del ICPNL.

- Llenar y firmar la solicitud de ingreso
- Entregar una copia de kardex o documento que acredite que está estudiando actualmente
- 1 fotografía tamaño infantil a color

La Mesa Directiva de cada una de las Universidades deberá recopilar la información de sus miembros y entregarla al encargado de grupos universitarios del ICPNL

Art. 11. El estudiante de nivel superior debe tomar en cuenta que al firmar el presente reglamento se compromete a cumplir con la Norma de Desarrollo Profesional Continuo de la siguiente manera:

- Los miembros del Grupo Universitario deberá de cubrir por lo menos 10 horas de capacitación durante el año en curso dentro del Instituto de Contadores Públicos de Nuevo León. Así mismo, se compromete a participar de manera activa en los eventos realizados por y para los Grupos Universitarios
- De las 10 horas requeridas en el año, al menos 1 hora deberá estar relacionada con el tema de ética.

La Mesa Directiva será quién se encargue de llevar una bitácora y registro de las horas de capacitación tomadas por integrantes de su grupo universitario y deberá de reportar al VP de Actividades Académicas el cumplimiento de la Norma de Desarrollo Profesional Continuo a más tardar el 31 de enero del siguiente año.

Art. 12. En caso de no cumplir con el artículo anterior, el estudiante será dado de baja como miembro del Grupo Universitario del Instituto y perderá el derecho a recibir capacitación gratuita.

Art. 13. La afiliación individual del estudiante es gratuita y será renovada anualmente mientras el interesado demuestre que continúa siendo estudiante universitario.

Art. 14. Una vez finalizados sus estudios, el estudiante será dado de baja del Grupo Universitario, sin embargo, puede seguir siendo parte del ICPNL como Miembro Colaborador mientras se encuentre como pasante por un máximo de dos años o como Miembro Activo, presentando su título y cédula profesional de Contador Público.

CAPÍTULO IV

OPERACIÓN DEL GRUPO UNIVERSITARIO ICPNL

Art. 15. Las actividades que realizará el Grupo Universitario ICPNL, se encuentran clasificadas en cuatro categorías:

- **Técnicas**

Foros, simposiums, congresos, conferencias, mesas redondas, pláticas, etc. tanto propias como en conjunto con el ICPNL.

- **Investigación**

Estimular y promover la investigación en las áreas afines a la Contaduría que realiza el IMCP.

Aportación de sus investigaciones al Comité Editorial del ICPNL, para poner a su consideración la publicación de las mismas en la Revista Consultoría de Negocios como artículos.

- **Sociales**

Encuentros de los estudiantes miembros con otros Grupos Universitarios tanto del ICPNL como de otras Federadas.

- **Responsabilidad Social**

Eventos en conjunto con el ICPNL que sean desarrollados a favor de la comunidad en general.

Art. 16. Los Grupos Universitario ICPNL gozarán de los siguientes beneficios:

- Descuento del 100% sobre precio de eventos organizados por el ICPNL, siempre y cuando estos eventos no sean organizados en coordinación con alguna otra Institución o se sirvan alimentos
- Acceso al material publicado por el IMCP en su portal www.imcp.org.mx
- Descuento especial en la asistencia a los eventos organizados por los diferentes Grupos Universitarios ICPNL. El monto del descuento y capacidad límite de éste, será el que sus organizadores determine

Art. 17. El valor agregado a los estudiantes del Grupo Universitario ICPNL se verá reflejado en:

- Relacionarse con destacadas personalidades del ámbito contable, como son los Asociados del ICPNL
- Formar parte de una bolsa de trabajo especializada, para atender las necesidades de las empresas e instituciones relacionadas con el ICPNL
- Valor adicional al curriculum profesional de los miembros

Art. 18. El Grupo Universitario ICPNL será económicamente independiente del ICPNL.

Art. 19. Beneficios para el ICPNL

El ICPNL logra difundir a través de los Grupos Universitarios ICPNL a todos aquellos jóvenes interesados en la Contaduría Pública y carreras afines, la Misión, Filosofía y Concepto del ICPNL entre nuevas generaciones, además de elevar la calidad de los futuros candidatos a miembros del ICPNL y, de esta forma, de los futuros Contadores Públicos de México

Por medio de los Grupos Universitarios se logra establecer una relación directa con los estudiantes más activos de las principales universidades del estado de Nuevo León.

Art. 20. Las funciones de ICPNL serán:

- El Presidente del ICPNL, designará en su Consejo una Vicepresidencia de Actividades Académicas que será responsable de coordinar a través de su comisión de Grupos Universitarios las actividades de los Grupos Universitarios ICPNL de la localidad o región de su competencia, el cual será encargado de coordinar las mesas directivas de los mismos
- El Vicepresidente de Actividades Académicas y/o el Presidente de la Comisión de Grupos Universitarios y el Director de la Universidad tomarán protesta a la Mesa Directiva y se encargarán de orientarla y apoyarla en el desempeño de sus funciones, durante el ejercicio de su período de un año natural
- El Presidente de la Comisión de Grupos Universitarios evaluará el desempeño de las actividades de la Mesa Directiva y del Grupo Universitario ICPNL

El presente reglamento se aprobó en la junta del Consejo Directivo celebrada el día 9 de mayo de 2018.